



"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2020-MPSM

Tarapoto, 29 de mayo de 2020.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPSM de fecha 04 de mayo del 2020, el Oficio N° 104-2020-GG/SAT-T, de fecha 29 de mayo del 2020, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPSM de fecha 04 de mayo del 2020. Se aprobó el Programa de Amnistía de deudas Tributarias y No Tributarias (Multas administrativas) "CERO DEUDAS", el mismo que tuvo un plazo de vigencia hasta el día 30 de mayo.

Que, mediante Oficio N° 104-2020-GG/SAT-T de fecha 29 de mayo del 2020, el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, solicita la ampliación de la referida Ordenanza hasta el 30 de junio, con los mismos alcances y coberturas, debido a que se ha ampliado el plazo de emergencia a nivel nacional por la Pandemia del COVID-19, y los perjuicios económicos en la población de esta pandemia aún se mantienen y se busca una forma de que los contribuyentes puedan poder cancelar sus tributos con algún tipo de descuento.

Que, estando a los antes citado, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia a de la Ordenanza antes mencionada, a fin de beneficiar a los contribuyentes que deseen acogerse a la misma y regularizar su situación respecto al pago de sus tributos municipales y multas administrativas.

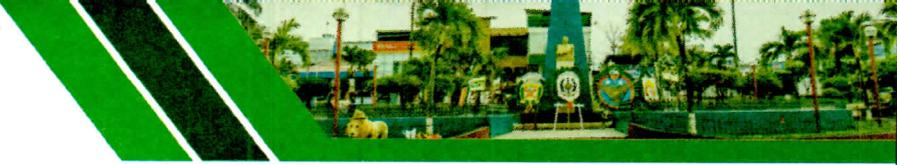
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Alcalde Provincial de San Martín aprobó el siguiente:

DECRETO DE ALCALDIA:

AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 010-2020-MPSM QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS (MULTAS ADMINISTRATIVAS) "CERO DEUDAS"

ARTICULO PRIMERO: **AMPLIAR** el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPSM que aprueba el Programa de Amnistía de deudas Tributarias y No Tributarias (Multas administrativas) "CERO DEUDAS", **hasta el 30 de junio del presente año.**

ARTICULO SEGUNDO: **PRECISAR** que la referida ampliación se efectuará con los mismos alcances y coberturas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPSM.



ARTICULO TERCERO: PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de junio del 2020.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza y al SAT-T su cumplimiento.

REGISTRSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO


ED. TEDY DEL ACUILA GRONERTH
Alcalde

